

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**

**Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez Número 41 Extraordinario de
fecha 27 de mayo del 2019**

**Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el
29 de mayo de 2026**

Acuerdo 18-21/137

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE
VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021,
APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS
TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2, 3°, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2ª, 3º, 5º fracciones II y X, 6º fracción 1, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 147, 148, 149 Y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y,

CONSIDERANDOS

Qué cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del

Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, en sus artículos del 147 al 150, establece el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, siendo sujetos de este derecho los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles.

Que para efectos de la recaudación del derecho en cita, la Ley establece que los prestadores de servicios del ramo serán los encargados de realizar la respectiva retención, en razón del 30% de la UMA por cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o al momento de la salida (checkout) si el pago es después de prestado el servicio; así mismo establece que los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente;

Que, por su parte, la ley hacendaria que nos ocupa, establece en su artículo Quinto transitorio que, previa convocatoria aprobada por el Honorable Ayuntamiento, deberá constituirse el Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por el Derecho de Saneamiento Ambiental, mismo que también tendrá la encomienda de vigilar la recaudación de la contribución que se perciba en las arcas municipales por el concepto del Derecho de Saneamiento.

Que el mencionado Comité Ciudadano deberá estar integrado por cinco ciudadanos representantes de los principales sectores sociales y productivos establecidos en el Municipio;

Que en observancia a dicha disposición legal y toda vez que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, deviene necesario establecer los procedimientos para la constitución del Comité Ciudadano referido en el párrafo que antecede, así como los alcances de su actuación con el objeto cumplir con los fines y responsabilidades que le dieron origen, y que servirán de base para emitir la respectiva convocatoria para su constitución;

Que aunado a lo anterior y en virtud de que entre otros, son fines del gobierno municipal la administración honrada y transparente del patrimonio municipal, la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentando la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales, así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

Que, a fin de darle seguimiento a lo planteado, en fecha 24 de enero de 2019, mediante el Quinto Punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, se aprobó la integración y operación del Comité de Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental;

Que una vez integrado dicho comité, en fecha 24 de abril de 2019, mediante la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en su sexto punto del orden del día se presentó para su aprobación el documento que contiene las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a cargo de la Tesorería Municipal, documento que fuera aprobado por unanimidad de los integrantes de dicha comisión, de conformidad con lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

Publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez Número 41 Extraordinario de fecha 27 de mayo del 2019

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 32 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2022

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 171 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 05 de octubre de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 29 de mayo de 2026

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases para la integración de los documentos y requisición de las acciones relativas a la programación y ejecución del gasto de los recursos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 2. Los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aplicarán a la ejecución de las acciones, proyectos y programas aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, priorizando los siguientes rubros y porcentajes:

- I.- 30% en Nuestras Playas y Medio Ambiente, en el cual podrán desarrollarse programas de forma enunciativa más no limitativas tales como: Recuperación de playas, contención de sargazo, limpieza de playas, infraestructura turística y saneamiento de sistemas lagunares, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos.
- II.- 4% Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública, que se destina al Apoyo Adicional al Retiro de los Policías.
- III.- 16% en Programas enfocados en Materia de Seguridad Pública, en el cual podrán desarrollarse programas de forma enunciativa más no limitativas tales como: Fortalecimiento al heroico cuerpo de bomberos, protección civil, mejoramiento de condiciones laborales, equipamiento, capacitación y prevención al delito.
- IV.- 50% en Nuestra Ciudad; en el cual podrán desarrollarse programas de forma enunciativa más no limitativa tales como: Obra pública, infraestructura urbana, señalética, semaforización, fomento al deporte y proyectos destinados al Desarrollo Integral de la Familia.

Así como cualquier otro programa autorizado por el Comité Técnico que contribuya a hacer del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un destino turístico sostenible.

Para que se pueda ejecutar alguna acción, estudio, programa o proyecto, deberá ser autorizado y acordado por el Comité Técnico creado para dicho fin.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 3. Serán de aplicación supletoria de estas Reglas de Operación, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, los ordenamientos fiscales del Estado y las normas de derecho común.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 4. Para los efectos de la presente reglas de operación, y para su debida Interpretación se entiende por:

- I.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II.- **Centro de hospedaje:** Todo establecimiento dedicado a ofrecer servicios de hospedaje (hotel, casa de huéspedes, hostel, motel, posada, alojamiento de casas, departamento, entero o por habitaciones privadas o compartidas, casas rodantes, campamentos y plataformas digitales de hospedaje independientemente de la forma en la que se contrate u obtenga);
- III.- **Código:** Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;
- IV.- **Comisión:** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V.- **Comité Ciudadano:** El Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental;

- VI.- Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y Pago:
- VII.- Fideicomiso:** Será el Fideicomiso de Administración y Pago, constituido con el objeto de la administración de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII.- Fideicomitente:** Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo:
- IX.- Fideicomisario:** El beneficiario final del Contrato de Fideicomiso, que para efectos de estas reglas de operación serán las acciones, proyectos y programas aprobados por el Comité Técnico, en favor del Municipio de Benito Juárez de Quintana Roo:
- X.- Fiduciaria:** La institución de Banca Múltiple que asuma tal carácter;
- XI.- Municipio:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:
- XII.- Presidente:** El Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo:
- XIII.- Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Fideicomiso:
- XIV.- Tesorería:** Tesorería del Municipio de Benito Juárez: Quintana Roo, y
- XV.- Tesorero:** El Titular de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Fracciones I a XV modificadas en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

TÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5. El Comité Ciudadano se crea con fundamento en lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo publicada mediante Decreto Número 270 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 20 de diciembre de 2018, Tomo III, Número, 165 Extraordinario, Novena Época.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 6. El Comité Ciudadano estará integrado por cinco ciudadanos, de los cuales 4 de ellos serán propuestos por Asociaciones o Cámaras que tengan como actividad económica preponderante la de hospedaje, más un Representante propuesto por una Asociación o Cámara con mayor representatividad en el Municipio de Benito Juárez. los cuáles serán seleccionados previa convocatoria por el Presidente Municipal, mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

- a) Ser propuesto por Asociaciones o Cámaras que tengan como actividad económica preponderante la de hospedaje que recaude y enteren este derecho, así como un representante propuesto por la Asociación o cámara con mayor representación en el Municipio de Benito Juárez.
- b) Ser mexicano, mayor de edad en pleno goce de sus derechos, con residencia y vecindad en el Municipio de Benito Juárez por Quintana Roo, de por lo menos cinco años;
- c) Contar con probada trayectoria dentro del sector social o productivo que pretenda representar;
- d) No ser o haber sido dirigente o miembro activo de ningún partido político, en los últimos cinco años;
- e) No ser o haber sido servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno en los últimos cinco años;
- f) No ser o haber sido condenado por delito grave y/o patrimonial;
- g) No estar sujeto a proceso penal por delito grave y/o patrimonial.
- h) No tener ni representar intereses litigiosos en contra del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Incisos modificados a) a h) publicado en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 7. El cargo de cada miembro del Comité Ciudadano será honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria por el desempeño de sus funciones.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 8. El Comité Ciudadano quedará formalmente constituido en su sesión de instalación de conformidad con el acta de la sesión de instalación.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 9. Los integrantes del Comité Ciudadano durarán tres años en su encargo, sin embargo, no cesarán en sus funciones hasta que sean debidamente sustituidos por los nuevos integrantes designados, a más tardar el 31 de enero posterior al inicio de cada Administración Municipal, mediante el correspondiente procedimiento de convocatoria y selección, quienes deberán dar continuidad a los trabajos que se desarrollen en el desempeño de las facultades de vigilancia de la recaudación y seguimiento a la aplicación de los recursos generados por concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 10. Los integrantes del Comité Ciudadano cesarán anticipadamente en su encargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, misma que deberá comunicar con una anticipación mínima de treinta días naturales;

- b) Por pérdida de la representatividad del sector social o productivo que corresponda;
- c) Por acumular tres inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité Ciudadano y/a del Comité Técnico;
- d) Por muerte o discapacidad que le impida el desempeño de sus funciones;
- e) Por incumplimiento de las encomiendas o resoluciones que emita el Comité Ciudadano;
- f) Por dejar de cumplir con alguno de los requisitos que fueron necesarios para su selección como integrante del Comité Ciudadano, mismos que se encuentran establecidos en el artículo 6 de las presentes reglas de operación.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 11. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la fata definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité Ciudadano comunique por escrito al Secretario Técnico, para que se haga la convocatoria de la selección y designación del nuevo integrante. a efecto de que se registre el nombre y firma del nuevo integrante.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 12. Corresponde a los Integrantes del Comité Ciudadano:

- I.- Ser órgano de consulta, análisis y opinión en materia de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del derecho de saneamiento ambiental;
- II.- Vigilar que los recursos que se obtengan derivado del cobro del derecho de saneamiento, sean administrados de forma adecuada y en estricto apego a la legislación municipal;
- III.- Recibir del Secretario Técnico todos los programas, proyectos y acciones que se presenten en razón de la aplicación de los recursos públicos generados por concepto del derecho de saneamiento;
- IV.- Revisar exhaustivamente las acciones, programas y proyectos presentados y evaluar su viabilidad;
- V.- Solicitar a las autoridades municipales competentes la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con excepción de aquella que sea clasificada como confidencial;
- VI.- Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados por el Comité Técnico;

- VII.-** Recibir de la Tesorería Municipal un reporte mensual a más tardar el día 20 del mes posterior al correspondiente, respecto de los ingresos y gastos del Fideicomiso;
- VIII.-** Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al derecho de saneamiento y la aplicación de los recursos recaudados;
- IX.-** Firmar las actas de las sesiones y las demás que expresamente se le asignen.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 13. Son obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano las siguientes:

- I.-** Asistir a las sesiones previamente convocadas y justificar sus ausencias;
- II.-** Participar en las sesiones. proponer acuerdos y votar aquellas que sean sujetas a su consideración, así como firmar las minutas correspondientes en cada sesión;
- III.-** Hacer de conocimiento a la sociedad civil del informe que rinda el Secretario Técnico del Comité Técnico.
- IV.-** Las demás que les confieran el presente lineamiento y las disposiciones legales aplicables.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

TÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 14. El Comité Técnico tendrá por objeto, la revisión y la selección de los programas de obras, proyectos y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental, que estará integrado por el Presidente Municipal, como presidente del Comité técnico y quien será suplido en sus ausencias por el Tesorero Municipal: Cuatro Integrantes del Ayuntamiento; y los miembros del Comité Ciudadano.

El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico quien tendrá derecho a voz, pero no contará con voto.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 15. El Comité Técnico podrá solicitar información de acuerdo con sus atribuciones, misma que deberá ser contestada por las autoridades correspondientes, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de que se recepcione formalmente la solicitud de información.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 16. El Comité Técnico sesionará previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico en los medios electrónicos proporcionados por los integrantes. Las sesiones se llevarán de forma ordinaria y/o extraordinaria; de manera ordinaria de forma trimestral y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 29 de mayo de 2026

Artículo 17. El Secretario Técnico emitirá una convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para las primeras, y con cuarenta y ocho horas para las segundas, adjuntando el orden del día correspondiente y en su caso la documentación o información necesaria para el desahogo de las mismas, la cual puede ser enviada por cualquier medio electrónico designado para tal fin.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 18. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus integrantes y cuando al menos uno de esos miembros sea el Presidente del Comité o su suplente.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 05 de octubre de 2023

Artículo 19. El Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente de las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité Técnico.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TÉCNICO Y SUS ATRIBUCIONES

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 20. El Secretario Técnico será el Titular de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso.
- II.- Elaborar el orden del día para las sesiones que deban celebrarse por el Comité Técnico.
- III.- Remitir la información correspondiente de las sesiones.
- IV.- Ser parte del Comité Técnico del Fideicomiso como vocal sin voto.
- V.- Plantear a los miembros del Comité Técnico los proyectos propuestos para su ejecución con el recurso proveniente del Derecho de Saneamiento Ambiental.
- VI.- Las demás que le confiera el presente lineamiento, el Presidente Municipal y el propio Comité Técnico.
- VII.- Recibir los programas que serán sujetos a ser ejecutados con recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 21. El Secretario Técnico será el encargado de llevar a cabo las Actas y Acuerdos con las siguientes atribuciones:

- I.- Levantar un acta de cada sesión del Comité Técnico en la que consten las resoluciones y acuerdos aprobados:
- II.- Verificar y computar el quórum en las sesiones, dando cuenta de ello a los asistentes;
- III.- Formular el acta correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos:
- IV.- Actuar como escrutador al momento en que se solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

TÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTARÁN A TRAVÉS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPITULO I

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 22. La propuesta de programa podrá ser presentada por escrito al Secretario Técnico, por cualquier persona del sector público o privado, anexando una copia en formato digital, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre.
- b) Antecedentes.
- c) Justificación.
- d) Beneficiarios.
- e) Objetivos generales.
- f) Objetivos específicos.
- g) Metas.
- h) Duración.
- i) Recursos materiales y humanos necesarios.
- j) Cronograma de actividades.
- k) Estimación financiera mensual y anualizada.
- l) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 23. Si las propuestas de programas son presentadas sin los requisitos previstos en el artículo anterior, se le solicitara que en un término no mayor de cinco días naturales subsane los requisitos omitidos. Si los requisitos no son subsanados en el término señalado, se tendrá como no presentada la propuesta de programa.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPITULO II

DEL SEGUIMIENTO

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 24. Las propuestas de programas presentadas ante el Comité Técnico por conducto del Secretario Técnico. que cumplan los requisitos previstos en el presente instrumento, serán enviadas en un término no mayor a cinco días hábiles a todos los integrantes del Comité Técnico para que sean discutidos en la sesión correspondiente.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 25. El Secretario Técnico enviará anexo a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias. los programas y la documentación que contenga a información que será discutida en la sesión correspondiente.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 26. El Comité técnico, revisara, analizara, determinara y autorizará los programas que se ejecutarán con los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 27. Una vez que el Comité Técnico haya seleccionado los programas y/o proyectos que deberán ejecutarse. enviará el proyecto a la dependencia municipal ejecutore que corresponda. a través del Secretario Técnico, en un término no mayor a cinco días hábiles.

La Oficialía Mayor en conjunto con la dependencia ejecutora, tendrá un término no mayor de cuarenta y cinco días hábiles para concretar el proceso de licitación en el caso de adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 28. La dependencia municipal encargada de ejecutar las acciones, los programas de proyectos, deberá rendir informes mensuales dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda al Secretario Técnico respecto del avance de la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 29. El Secretario Técnico enviará un reporte mensual al presidente del Comité Ciudadano a más tardar el día veinte de cada mes correspondiente, respecto del status que guarda la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos autorizados.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 30. El correcto ejercicio de los recursos públicos en los rubros autorizados por el Comité Técnico, de acuerdo con las políticas y normatividad administrativa municipal vigente, es responsabilidad de quien ejecute los programas.

Las adquisiciones y la clasificación de las erogaciones se efectuarán de acuerdo con las normas y principios de contabilidad gubernamental, será el Tesorero Municipal quién con la aprobación del Comité Técnico realizará la solicitud de asignación de recursos ante la Fiduciaria, a las acciones, proyectos y programas aprobados por el Comité Técnico y que tendrá además la supervisión de los recursos asignados.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 31. Los recursos públicos asignados serán destinados para cubrir los gastos necesarios que demanda el desarrollo del programa a ejecutarse. Previa aprobación del Comité Técnico, la persona Titular de la Tesorería Municipal, podrá firmar convenios y/o instrumentos jurídicos para la aportación de recursos aprobados en los programas y/o proyectos según sea el caso.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 29 de mayo de 2026

Artículo 32. El Tesorero Municipal tendrá la responsabilidad de girar las instrucciones al fideicomiso para que realice el pago correspondiente de los recursos que se destinen a los programas que previamente hayan sido autorizados por el Comité Técnico, así como informar el total de los ingresos recaudados por el derecho de saneamiento y lo egresado de conformidad a los programas autorizados.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

TITULO V

FONDO DE CONTINGENCIA

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO ÚNICO

"DEL MANEJO DE LOS RECURSOS POR CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA"

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 33. Se considera fondo para contingencias y/o emergencias el 20% (veinte por ciento) del monto destinado al rubro Nuestra Ciudad establecido en la fracción VI del artículo 2 de las presentes reglas de operación.

En caso de que al día 15 de noviembre de cada ejercicio fiscal, el fondo de contingencia no haya sido necesario ejercerlo o si hubiera remanentes, estos se destinarán al 100% en la ejecución de proyectos que apruebe el Comité Técnico para realizarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 34.- Ante la declaración de contingencia y/o emergencia realizada por las autoridades competentes, se activará el uso de fondo creado del Derecho de Saneamiento Ambiental para contingencias y/o emergencias.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 35. El fondo previsto en el presente capítulo, servirá para estabilizar cualquier contingencia y/o emergencia declarada por las autoridades competentes, en materia de Salud Pública, Ambiental o provocadas por desastres naturales.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 29 de mayo de 2026

Artículo 36. Derogado

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 29 de mayo de 2026

TITULO VI

APOYO ADICIONAL AL RETIRO

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

CAPÍTULO ÚNICO

"DEL RECURSO ECONÓMICO PARA EL APOYO ADICIONAL AL RETIRO"

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 37. El monto resultante del 4% que ingresa a la cuenta del fideicomiso por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, será transferido mensualmente a la cuenta del fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública de: Municipio de Benito Juárez, aplicándola para el pago del apoyo adicional al retiro del elemento policial.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 38.- Para la disposición del recurso previsto en el artículo 39 de estas reglas de operación, la Secretaria de Seguridad Pública, presentará a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal, ante la Tesorería Municipal, a través de la Dirección Financiera del Municipio, el proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial, para su análisis y autorización financiera.

El proyecto anual de Apoyo adicional al retiro policial, autorizado financieramente, será equiparable al programa aprobado por el Comité Técnico.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 39.- Si después de autorizado y aplicado el proyecto anual de apoyo al retiro policial, resultara un remanente dentro del patrimonio del fideicomiso que se constituye para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, la Secretaria de Seguridad Pública en apego a las presentes reglas de operación, podrá elaborar un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 118 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2023

Artículo 40. Las propuestas de programas presentadas ante la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 38, serán enviadas en un término no mayor a cinco días hábiles al Presidente del Comité Ciudadano para que sean discutidos en la sesión correspondiente.

Artículo 41. El Comité Ciudadano enviará anexo a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, los programas y la documentación que contenga la información que será discutida en la sesión correspondiente.

Artículo 42. El Comité Ciudadano analizará los programas que serán sujetos a la aprobación del Consejo de Decisión, y los enviará a este último en un término no mayor a cinco días naturales posteriores al que tuvo verificativo la sesión correspondiente

Artículo 43. Una vez que el Consejo de Decisión a través de su Presidente, recepcione los programas que hayan sido revisados y analizados por el Comité, este lo enviará a los miembros del Consejo de Decisión en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a dicha recepción, para que en la sesión ordinaria posterior puedan someterlos a votación y seleccionar las acciones, los programas y/o proyectos que deberán ser ejecutados por la dependencia municipal que corresponda.

Artículo 44. El Consejo de Decisión, revisará, analizará, determinará y autorizará los programas que se ejecutarán con los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 45. Una vez que el Consejo de Decisión haya seleccionado los programas y/o proyectos que deberán ejecutarse, enviará el proyecto a la dependencia municipal que corresponda, en un término no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 46. La dependencia municipal encargada de ejecutar las acciones, los programas y/o proyectos, deberá rendir informes mensuales dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda a la Tesorería Municipal respecto del avance de la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos

Artículo 47. La Tesorería Municipal enviará un reporte mensual al Comité Ciudadano a más tardar el día veinte de cada mes correspondiente, respecto del status que guarda la ejecución de las acciones, los programas y/o proyectos autorizados.

Artículo 48. El correcto ejercicio de los recursos públicos en los rubros autorizados por el Consejo de Decisión, de acuerdo con las políticas y normatividad administrativa municipal vigente, es responsabilidad de quien ejecute los programas.

Las adquisiciones y la clasificación de las erogaciones se efectuarán de acuerdo con las normas y principios de contabilidad gubernamental.

Artículo 49. Los recursos públicos asignados serán destinados para cubrir los gastos necesarios que demanda el desarrollo del programa.

Artículo 50. El Tesorero Municipal tendrá la responsabilidad de girar las instrucciones al fideicomiso para que realice el pago correspondiente de los recursos que se destinen a los programas que previamente hayan sido autorizados por el Consejo de Decisión.

Artículo 51. Las áreas ejecutoras de cada uno de los programas, tendrán la obligación de enviar a la Tesorería Municipal el avance físico de cada uno de ellos; dicha información deberá ser enviada los primeros cinco días naturales de cada mes.

Artículo 52. Se considera fondo para contingencias y/o emergencias el 20% (veinte por ciento) de los montos ingresados a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento ambiental.

Modificación publicada en la Gaceta Oficial N. 32 Ext. del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 03 de febrero de 2022

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. En relación con la instalación del Primer Comité Ciudadano al que hace referencia el artículo 13, los cargos de Presidente y Secretario durarán como única ocasión cuatro años, los nombramientos subsecuentes serán por periodos de tres años como quedó establecido en dicho artículo.

Segundo. El Consejo de Decisión deberá instalarse en un término no mayor a quince días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que convocará el Titular de la Tesorería Municipal.

Tercero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban en los términos propuestos las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019.** -----

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARÍO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY. -----

LIC. MARIA ELENA HERMENINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
BENITO JUAREZ. QUINTANA ROO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se establece que, durante el ejercicio fiscal 2022, en el caso de que al día 15 de diciembre, el Fondo de Contingencia no haya sido necesario ejercerlo o si hubiera remanentes, estos se destinarán el 100% al pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos. Asimismo, se establece que durante el citado ejercicio fiscal 2022, el 50% de los montos ingresados mensualmente a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental por concepto del pago de los derechos y de los recursos que se deriven del mismo, resultante posterior a obtener el Fondo de contingencia y/a emergencias y. posterior a la constitución del 4% para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública, será destinado al pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, para lo cual deberá ser transferida la cantidad resultante de forma mensual a las cuentas corrientes del Municipio en que se concentre el recurso para el pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan las presentes modificaciones.

SEGUNDO. - Se dejan sin efectos los puntos de acuerdo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, aprobados en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 04 de junio de 2020.

TERCERO. - Se aprueba la suscripción del convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago número F/410695-1, el cual tiene como objeto la administración y pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

CUARTO. - Se instruye al Ciudadano Tesorero Municipal para que gire las instrucciones necesarias con la finalidad de llevar a cabo las modificaciones al contrato de fideicomiso autorizadas en el presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Ciudadano Tesorero Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lleve a cabo la suscripción del convenio modificatorio objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CIUDADANO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION IX DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022.** -----

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA, MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022** PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY.-----

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez. Quintana Roo.

Segundo. Los integrantes del Comité Ciudadano de seguimiento a la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental, constituido en la presente administración municipal 2021-2024, deberán ser sustituidos por los nuevos integrantes que para tal efecto sean designados en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes reglas de operación, a más tardar el día 31 de enero de 2025, sin perjuicio del término de tres años previsto en el citado artículo.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan a las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. - En su caso, se aprueba designar a los Ciudadanos Regidores Miguel Ángel Zenteno Cortés, Karina Pamela Espinosa Pérez, Samuel Mollinedo Portilla y Lorena Martínez Bellos, para formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso de administración y

pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.

TERCERO.- Se instruye y autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realicen las gestiones y suscriban los instrumentos necesarios para modificar el Fideicomiso de Administración y Pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023. -----

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. **PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO: 2021-2024, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----**

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan a la presente modificación.

CIUDADANO PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.** -----

C. PABLO GUTIERREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA APROBADO EN LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023. PUBLIQUESE EN TERMINOS DE LEY**-----

LIC. ANA PATRICIA BERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

UNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondientes. -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2026,** -----

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIG. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2026.** -----

LIC. ANA PARICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO